

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	15802
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	13/02/1967
<b>Norma:</b>	ACTO LEGISLATIVO
<b>Número de Norma:</b>	2
<b>Fecha de la Norma:</b>	30/01/1967
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ORDINAL 3.º DEL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.
<b>Comentario:</b>	Por medio del Acto Legislativo que se comenta, se modificó el Ordinal 3 del Artículo 120 de la Constitución Política de 1946, que hacía referencia a la función administrativa de la Asamblea Nacional en lo que respecta a conceder licencia al Presidente de la República para separarse de su cargo, y autorizarlo para que pudiera salir del territorio nacional. TEMAS RELACIONADOS: LICENCIA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ACTO LEGISLATIVO, ASAMBLEA NACIONAL, LICENCIA OFICIAL.

## Temas Relacionados

ACTO LEGISLATIVO
ASAMBLEA NACIONAL
LICENCIA
LICENCIA OFICIAL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## Referencias

ACTO LEGISLATIVO 2						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
ACTO LEGISLATIVO 2						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
CONSTITUCION POLITICA (1946)	xxxx	04/03/1946	9938	04/03/1946	MODIFICA PARCIALMENTE	El Ordinal 3 del Artículo 120 de la Constitución Política de 1946, fue modificado por el Acto Legislativo número 2 de 30 de enero de 1967.

